

3JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia, veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Rad. 2021-00245

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **DÍA 15 DE septiembre DE 2022 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia.

La audiencia se realizará por la plataforma Lifesize. A los correos electrónicos de los apoderados y las partes se remitirá la invitación correspondiente. En ella se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda

De otro lado, se rechaza de plano la solicitud que hace el apoderado judicial de la demandante en cuanto a que se condene en costas a la parte demandada, con el argumento que la excepción previa que propuso fue despachada desfavorablemente.

Lo anterior, por cuanto dicha decisión era pasible de recurso la cual cobró ejecutoria sin reparo alguno, siendo extemporánea la inconformidad que ahora plantea el memorialista.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbc002b639f48b982f7a9e416d80358301c3817d2a0be17150e6de4e452d872**

Documento generado en 24/06/2022 02:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>